Santander ASG RV Norteamérica, PLAN DE PENSIONES

Nº Registro DGS: N-4678

DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE

Denominación del Plan y del Fondo de Pensiones

Santander ASG RV Norteamérica, P.P.
Inscrito en el Registro de Planes de Pensiones de la DGS con el número **N-4678**.

Santander ASG RV Norteamérica Pensiones, F.P.
Inscrito en el Registro de Fondos de Pensiones de la DGS con el número **F-1697**.

Sujetos Intervinientes

PROMOTOR PLAN	**Banco Santander, S.A.** Inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Crédito del Banco de España con el número **0049**.
GESTORA	**SANTANDER PENSIONES, S.A, EGFP** Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras de la DGS con el número **G-0080**.
DEPOSITARIO	**CACEIS BANK SPAIN, S.A.U.** Inscrito en el registro de entidades depositarias de la DGS con el número **D-0196**.

Comisiones y gastos

Comisiones aplicadas	Porcentaje	Base de cálculo
Comisión de Gestión (% anual)		
Aplicada directamente al plan	1,50%	Sobre el patrimonio del plan
Comisión de Depositario (% anual)		
Aplicada directamente al plan	0,20%	Sobre el patrimonio del plan
Gastos soportados por el plan a lo largo del año (% anual)		
Gastos Generales (*)	1,72%	
Costes de transacción (**)	0,01%	

(*)Los gastos generales muestran la totalidad de los gastos soportados por el Plan durante 2023 (incluidas las comisiones de gestión y depósito referidas antes), en la parte que sean imputables al Plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición. Esta cifra puede variar de un año a otro. Datos actualizados según el último informe anual disponible.

(**) Los costes de transacción muestran la totalidad de los gastos directos soportados por el fondo de pensiones al que está adscrito este plan por compraventa de valores durante 2023 (i.e.: comisiones de intermediación, canon de bolsa, etc.), en la parte que sean imputables al Plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición. Esta cifra puede variar de un año a otro. Datos actualizados según el último informe anual disponible.

Alertas de liquidez

El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Perfil de riesgo y remuneración del Plan de Pensiones

El nivel de riesgo-retorno de este Plan de Pensiones es 6 en una escala del 1 al 7, lo que significa que tiene un perfil de riesgo alto.

Potencialmente menor rendimiento Menor riesgo						Potencialmente mayor rendimiento Mayor riesgo
1	2	3	4	5	**6**	7

La categoría "1" no significa que la inversión esté libre de riesgo.

Este dato es indicativo del riesgo del Plan de Pensiones y está calculado en base a datos históricos que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del Plan. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable y puede variar a lo largo del tiempo.
Este indicador de riesgos se calcula en base a la volatilidad del Fondo de Pensiones al que está adscrito este plan, usando para su cálculo la rentabilidad semanal del Fondo de Pensiones durante los últimos 5 años.
Los planes de pensiones son productos de ahorro a largo plazo, fundamentalmente para la jubilación, por lo que es esencial conocer el nivel de riesgo del Plan seleccionado. Así, cada plan, a tenor de sus características específicas y de los activos en los que invierte, implicará un mayor o menor nivel de riesgo.
Los principales riesgos asociados al estar compuesta su cartera por activos de renta variable y derivados que podrían afectar al valor de la inversión serían:- Riesgo de mercado: sobre todo por la variación de precios de los activos de renta variable en los que invierte - Riesgo de concentración geográfica.- Riesgo de inversión en derivados.

Categoría del Fondo de Pensiones

FP, Renta Variable

¿Por qué esta categoría? El Fondo invierte un mínimo del 75% en valores de renta variable de la bolsa de EE.UU.

Los presentes datos fundamentales para el inversor son exactos a 31/12/2023.

Santander Pensiones

Santander ASG RV Norteamérica, PLAN DE PENSIONES

Rentabilidades históricas

Acumulado Año	Últimos 12 meses	Último ejercicio cerrado	3 Años *	5 Años *	10 Años *	15 Años *	20 Años *	Histórica (desde inicio)
18,83%	18,83%	18,83%	12,57%	14,49%	11,93%	-	-	12,33%

Datos de rentabilidad a 31/12/2023.
* Estas rentabilidades se refieren a la rentabilidad media anual de los 3, 5, 10, 15 y 20 últimos años naturales cerrados.
Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras. Rentabilidades anualizadas para periodos superiores a un año.
Este Plan fue constituido el 08/05/2012.

Definición del producto

Se trata de un plan de pensiones 100% renta variable con criterios sostenibles/ASG. Se encuentra integrado en el Fondo de Pensiones Europopular EE.UU. Incluimos criterios financieros y extra-financieros de inversión sostenible y responsable (ISR) -llamados criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) - según el mandato ASG del fondo. La mayoría de la cartera (un porcentaje superior al 50%) cumple con dicho mandato ASG, con el objetivo de realizar una inversión sostenible entendida como aquella que busca satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de futuras generaciones de satisfacer las suyas propias.
El Fondo de Pensiones invertirá en Renta Variable americana. El índice de referencia de este Fondo representa la evolución del mercado americano, y está compuesto por 500 de las compañías más importantes que cotizan en el mercado Estadounidense. Sigue un proceso de gestión activa y flexible ante los diferentes mercados de Renta Variable norteamericana, pudiendo invertir en acciones, como en otras Instituciones de Inversión Colectiva (IICs) de Renta Variable norteamericana. La inversión en activos de renta variable oscila entre el 90% y el 110% del patrimonio del fondo, con un neutral del 100%. El objetivo del fondo es que la exposición en dólar americano estará en el entorno del 100%.
El índice de referencia de este Fondo es el Índice S&P 500 NET TR (Cód Bloomberg: SPTR500N).

Política de inversión

El valor del patrimonio en un Fondo de Pensiones, cualquiera que sea su política de inversión, está sujeto a las fluctuaciones de los mercados, pudiendo obtenerse tanto rendimientos positivos como pérdidas en el valor liquidativo de las unidades de cuenta. Los activos del Fondo estarán invertidos en activos aptos y de acuerdo a los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación y congruencia de plazos, adecuados a las finalidades establecidas en la presente Política de Inversión y a las disposiciones legales sobre el régimen financiero de los fondos de pensiones y siempre en interés de los partícipes y beneficiarios de planes en él integrados.

Se trata de un plan de pensiones 100% renta variable con criterios sostenibles/ASG. Se encuentra integrado en el Fondo de Pensiones Europopular EE.UU. Incluimos criterios financieros y extra-financieros de inversión sostenible y responsable (ISR) -llamados criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) - según el mandato ASG del fondo. La mayoría de la cartera (un porcentaje superior al 50%) cumple con dicho mandato ASG, con el objetivo de realizar una inversión sostenible entendida como aquella que busca satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de futuras generaciones de satisfacer las suyas propias. El Fondo de Pensiones invertirá en Renta Variable americana. El índice de referencia de este Fondo representa la evolución del mercado americano, y está compuesto por 500 de las compañías más importantes que cotizan en el mercado Estadounidense. Sigue un proceso de gestión activa y flexible ante los diferentes mercados de Renta Variable norteamericana, pudiendo invertir en acciones, como en otras Instituciones de Inversión Colectiva (IICs) de Renta Variable norteamericana. La inversión en activos de renta variable oscila entre el 90% y el 110% del patrimonio del fondo, con un neutral del 100%. El objetivo del fondo es que la exposición en dólar americano estará en el entorno del 100%. El índice de referencia de este Fondo es el Índice S&P 500 NET TR (Cód Bloomberg: SPTR500N).

Información en materia de sostenibilidad

De acuerdo con el Reglamento sobre la Divulgación de información relativa a la Sostenibilidad en el Sector de los Servicios Financieros (Reglamento (UE) 2019/2088, denominado Reglamento SFDR, por sus siglas en inglés); el Fondo de Pensiones al que está adscrito este Plan de Pensiones está categorizado como un producto que promueve características medioambientales y/o sociales (artículo 8 del Reglamento SFDR).

Una información más detallada sobre las características que promueve este Fondo de Pensiones la podrá encontrar disponible en la Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero del Reglamento (UE) 2020/852 de este Fondo de Pensiones, la cual está disponible en:

Buscador Productos (https://www.santanderassetmanagement.es/buscador-de-productos/), indicando el nombre específico de este Plan de Pensiones.

Como afectan los riesgos de sostenibilidad.

Las inversiones del Fondo de Pensiones pueden estar sujetas a riesgos de sostenibilidad. Estos incluyen riesgos medioambientales (como por ejemplo exposición al cambio climático), riesgos sociales (por ejemplo, desigualdad, salud, inclusión, relaciones laborales, etc.) y de gobernanza (falta de supervisión sobre aspectos materiales de sostenibilidad o falta de políticas y procedimientos relacionados con la ética de la entidad). El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su

localización geográfica.

Integración de los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión en la cartera del Fondo de Pensiones al que está adscrito este Plan de Pensiones.

La sociedad gestora cuenta con herramientas y procedimientos para la integración de los riesgos de sostenibilidad en los procesos de inversión. Se aplican criterios de análisis tanto valorativos como excluyentes en sectores especialmente expuestos a riesgos de sostenibilidad, con una evaluación de la calidad Ambiental, Social y de Gobernanza (ASG) de las inversiones del Fondo de Pensiones, de acuerdo con una metodología de análisis propia. Esta valoración ASG se basa en información relativa a los emisores de los activos, la cual es proporcionada por proveedores de datos ASG externos y da lugar a una puntuación ASG de cada emisor. Esta valoración se utiliza como un elemento más en la toma de decisiones de inversión, complementando el análisis de riesgos financieros. Además, la sociedad gestora lleva a cabo actividades de Engagement y voto en las compañías en las que invierte, teniendo en cuenta aspectos ASG según se define en las respectivas Políticas de Voto y de Engagement. La información de estas políticas ASG puede ser consultada en www.santanderassetmanagement.es.

Repercusión de los riesgos de sostenibilidad en la rentabilidad de la cartera gestionada.

Los riesgos de sostenibilidad pueden ocasionar un impacto material negativo en el valor de las inversiones al manifestarse como riesgos financieros sobre las inversiones de la cartera, los cuales pueden afectar negativamente al Valor Liquidativo de la participación en el Plan de Pensiones.

En este sentido, la sociedad gestora realiza un seguimiento continuo de sus políticas y procedimientos ASG y de su utilidad para la gestión de los riesgos de sostenibilidad de las inversiones del Fondo de Pensiones, realizando una revisión sobre los procesos para identificar debilidades.
Consideración de las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad de este producto.

La sociedad gestora considera los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre los factores ASG de acuerdo a una metodología e indicadores propios los cuales pueden ser consultados en www.santanderassetmanagement.es, y adicionalmente mantiene políticas de diligencia debida específicas en relación con estos impactos de acuerdo con su política de inversión. Algunos ejemplos de la aplicación de esta diligencia debida son los criterios de exclusión para determinados sectores con mayor potencial de generar impactos adversos, la evaluación y seguimiento de posibles controversias de las empresas analizadas que puedan derivar en incidencias adversas significativas por incumplimiento de normativa o estándares reconocidos internacionalmente, así como el desarrollo de actividades de implicación.

Adicionalmente, las actividades de monitorización desarrolladas en el ámbito de ASG son clave para detectar dichos potenciales impactos adversos en la sostenibilidad, dar seguimiento a la gestión que las compañías hacen de estos impactos adversos, así como establecer procedimientos en caso de observarse una respuesta inadecuada o insuficiente por parte de las compañías.

Legislación aplicable y régimen fiscal

RDL 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de regulación de Planes y Fondos de Pensiones, por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por RD 304/2004 de 20 de Febrero, por las disposiciones legales que puedan serle de aplicación. El régimen fiscal de aportaciones y prestaciones se ajustará a lo establecido en la normativa sobre el IRPF.

Carácter no reembolsable del derecho consolidado

El derecho consolidado no es reembolsable hasta la producción de alguna de las contingencias cubiertas o, en su caso, en los supuestos excepcionales de liquidez.

Rentabilidad

El Plan de Pensiones no garantiza rentabilidad, pudiendo incurrir en perdidas, en función del comportamiento de los mercados financieros.

Garantía financiera externa

Este plan carece de garantía financiera externa.

Aportaciones

De acuerdo con las Especificaciones del Plan, las aportaciones podrán ser periódicas y/o extraordinarias a elección del partícipe. Las aportaciones periódicas podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, a elección del Partícipe, podrán ser constantes o revalorizables anualmente a un tipo determinado y su importe mínimo será fijado en cada momento por razones operativas por la Entidad Gestora. Las aportaciones extraordinarias podrán realizarse en el momento recogido en las Especificaciones del Plan. En todo caso, la cuantía máxima anual de aportaciones será, la que en cada momento establezca la legislación vigente de planes y fondos de pensiones. Desde el 1 de enero de 2023, el total de las aportaciones personales anuales máximas a planes de pensiones no podrá exceder de 1.500 euros. Este límite se incrementará en 4.250 euros anuales, siempre que tal incremento provenga de aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes de Pensiones. Los excesos de aportaciones que se produzcan sobre el límite establecido deberán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente.

Incompatibilidad de aportaciones

A partir del acceso a la jubilación o acaecida la contingencia de incapacidad o dependencia, el partícipe podrá seguir haciendo aportaciones al Plan. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento o dependencia severa o gran dependencia. No obstante, el jubilado que reanude su actividad laboral o profesional con expectativa de un segundo acceso o retorno a la jubilación, causando alta en el régimen de Seguridad Social, podrá realizar aportaciones a Planes de Pensiones para la posterior jubilación prevista. En aquellos casos en que en el momento de la suscripción el partícipe esté ya jubilado, y sea éste el primer plan de pensiones o Plan de Previsión Asegurado; los derechos consolidados derivados de las aportaciones que realice al Plan que hubiera acumulado sólo se podrán percibir por las contingencias de fallecimiento o dependencia.

Contingencias cubiertas

1.- La jubilación del Partícipe.
En caso de no ser posible el acceso a la situación de jubilación, se entenderá producida la contingencia a partir de los 65 años de edad, siempre que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún Régimen de la Seguridad Social.

2.- El fallecimiento de Partícipe por cualquier causa.

3.- El fallecimiento del Beneficiario por cualquier causa.

4.- La Gran Invalidez, la Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo o la Invalidez Permanente Total para el trabajo habitual, del Partícipe.

5.- La Dependencia severa o Gran Dependencia del Partícipe.
Las contingencias cubiertas por el Plan para los Partícipes con minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, psíquica igual o superior al 33% o con incapacidad declarada judicialmente independientemente de su grado, son:
1.- La jubilación del partícipe.
2.- Incapacidad y dependencia del partícipe o del cónyuge o de uno de los parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive de los cuales dependa o de quien le tuviese a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.
3.- Agravamiento del grado de incapacidad permanente que le incapacite de forma permanente para el empleo u ocupación que viniera ejerciendo o para todo trabajo.
4.- Fallecimiento del cónyuge del minusválido o de una de las personas que lo tenga a su cargo.
5.- El fallecimiento del discapacitado.
6.- Jubilación de uno de los parientes del minusválido en línea directa o colateral hasta el tercer grado.

Supuestos excepcionales de liquidez

Los derechos consolidados de los partícipes sólo podrán hacerse efectivos a los efectos de traspaso a otro Plan o cuando suceda alguna de las contingencias que den lugar a la prestación, si bien podrán hacerse efectivos, en los casos de enfermedad grave o desempleo de larga duración, en las condiciones y términos legalmente establecidos.
Los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe, total o parcial, de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad. Los derechos correspondientes a aportaciones realizadas antes del 1 de enero de 2016, podrán hacerse efectivos a partir del 1 de enero de 2025. En el caso de los derechos consolidados por aportaciones posteriores al 1 de enero de 2016 el cómputo de los diez años operará de fecha a fecha sobre las aportaciones y sus rendimientos. La disposición anticipada de derechos consolidados por aportaciones con una antigüedad superior a diez años no será aplicable una vez que se haya producido alguna contingencia contemplada en el plan de pensiones en virtud de la cual puedan hacerse efectivos los derechos consolidados.

Beneficiarios y prestaciones

Los beneficiarios para las contingencias de jubilación, invalidez y dependencia será el propio partícipe. Para fallecimiento será beneficiario la/s persona/s física/s designadas como tales por el partícipe. A falta de designación expresa, serán beneficiarios, por partes iguales, los herederos legales del partícipe incluidos los legatarios de parte alícuota y, en su caso, el cónyuge supérstite, debiendo presentar al efecto la documentación que acredite su condición de tales. En los supuestos de fallecimiento del beneficiario que no ha sido previamente partícipe serán beneficiarios, si estuviera cobrando una renta asegurada con derecho de reversión, las personas que se indiquen en la Póliza. Si el beneficiario fallecido estuviera cobrando una renta financiera serán beneficiarios, por partes iguales, en su caso, el cónyuge supérstite y los hijos, al generarse en estos casos sólo la prestación de viudedad y orfandad. En su defecto, en ausencia de ellos, el saldo restante pasaría a los herederos legales incluidos legatarios de parte alícuota por partes iguales.
Las prestaciones a que los Beneficiarios tienen derecho se harán efectivas a los mismos, a su elección, en las siguientes formas:
a) Capital
b) Renta Financiera (No asegurada)
c) Renta Asegurada, temporal, vitalicia, con o sin reversión a otros beneficiarios
d) Mixta, que combine rentas con único cobro en forma de capital
e) En forma de pagos sin periodicidad regular
La elección y la solicitud de cobro de la misma serán realizadas por el Beneficiario, una vez acaecida la contingencia cubierta por el Plan, cumplimentando para ello comunicación escrita.
Si el partícipe opta por la modalidad de Renta Asegurada, el Plan garantizará el pago del importe de la renta establecido, mediante la suscripción de una Póliza de Seguro con Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A., con domicilio en Boadilla del

Monte (Madrid), Avenida de Cantabria s/n - 28660.
En los pagos sin periodicidad regular, la cuantía de la prestación a percibir por el beneficiario no podrá ser inferior a 60,10 euros en cada momento.
En los supuestos de reconocimiento de prestaciones y liquidez de derechos consolidados en supuestos excepcionales, la Gestora también utiliza el valor de la cuenta de posición del Plan correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la liquidez o el pago de la prestación.
El partícipe / beneficiario, tienen obligación de comunicar a la Entidad Gestora el acaecimiento de la contingencia, la forma elegida para el pago de la prestación, y presentar la documentación acreditativa, en el plazo que en cada momento establezca la normativa en vigor.
En caso de cobro parcial de derechos consolidados, la solicitud del partícipe o beneficiario deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea cobrar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. En caso de que el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente, los derechos consolidados a cobrar, si el mismo fuera en forma de renta o pago sin periodicidad regular, corresponderán preferentemente a aportaciones posteriores al 1 de enero de 2007, cuando estas existan, y si fuera en forma de capital, los derechos consolidados a cobrar corresponderán preferentemente a aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan. En ambos casos, si las aportaciones de uno u otro compartimento fueran insuficientes, se cobraría en la parte que falta de las aportaciones del otro. A estos efectos, para la elección concreta de las aportaciones, en caso de haber varias dentro de cada compartimento (anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007), se fija el criterio consistente en cobrar en cada compartimento las primeras aportaciones en el tiempo. Así, si son anteriores al 1 de enero de 2007 se cobrarán en primer lugar las más antiguas, y en el caso de aportaciones posteriores al 1 de enero de 2007, se cobrarán en primer lugar las más cercanas a dicha fecha.

Embargo de las unidades de cuenta

El embargo de las unidades de cuenta no dará lugar a la pérdida de los derechos consolidados a vencimiento, si bien, dichos derechos consolidados no serán ejecutables hasta el momento en que se cause el derecho a la prestación o en el que se hagan efectivos los derechos consolidados en los supuestos de desempleo o enfermedad grave y se solicite el cobro de los derechos consolidados.

Movilización

El Derecho Consolidado/Económico del Partícipe/Beneficiario es movilizable, por decisión unilateral del Partícipe/Beneficiario o por terminación del Plan. En cualquiera de estos dos supuestos, la Entidad Gestora se pondrá en contacto con la Gestora del Plan de Pensiones designado y acordará la forma de realizar el traspaso, procediendo al mismo en plazo que en cada momento establezca la normativa en vigor, en caso de movilización a un plan integrado en un Fondo gestionado por distinta Gestora, recabando de la Gestora del nuevo Plan un certificado-acuse de recibo del traspaso efectuado. Si el traslado se efectúa entre Planes integrados en Fondos gestionados por la misma Entidad Gestora, el traspaso se realizará en el plazo máximo que en cada momento establezca la normativa en vigor. Los mencionados plazos comenzarán desde el momento en que se recepciona la documentación por parte de la Entidad Gestora encargada de efectuar la movilización. A efectos de la realización de aportaciones a planes de pensiones y, movilización de derechos consolidados, se utilizará el valor de la cuenta de posición del Plan correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la aportación o, la movilización.
En caso de movilización parcial de derechos consolidados/económicos, la solicitud del partícipe/beneficiario deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados/económicos que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados/económicos a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe/beneficiario no haya realizado la indicación señalada anteriormente. A estos efectos, para la elección concreta de las aportaciones, en caso de haber varias dentro de cada compartimento (anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007), se fija el criterio consistente en movilizar en cada compartimento las primeras aportaciones en el tiempo. Así, si son anteriores al 1 de enero de 2007 se movilizarán en primer lugar las más antiguas, y en el caso de aportaciones posteriores al 1 de enero de 2007, se movilizarán en primer lugar las más cercanas a dicha fecha.

Procedimientos adoptados para evitar conflictos de interés

La Gestora cuenta con procedimientos y políticas para evitar conflictos de interés que puedan surgir con los Fondos de Pensiones administrados, los cuales se encuentran recogidos en el Código General de Conducta y el Código de conducta en los Mercados de Valores del grupo Santander, a los cuales está adherida la Gestora; así como en el Reglamento Interno de Conducta de Santander Pensiones, SA., EGFP.

Operaciones vinculadas

La Gestora cuenta con un procedimiento específico para el control de las operaciones vinculadas de los Fondos de Pensiones en el que verifica, entre otros aspectos, que las operaciones que están catalogadas como operaciones vinculadas por el artículo 85 ter del RD 304/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de pensiones, se realizan en interés exclusivo de los Fondos de Pensiones y a precios y condiciones iguales o mejores que los del mercado; el cual está recogido en el Reglamento Interno de Conducta de Santander Pensiones, SA., EGFP.

Tipo de relación que vincula a la gestora con el depositario

La Gestora y el Depositario no pertenecen al mismo grupo económico según las circunstancias contenidas en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 42 del Código de Comercio.

Página web de la gestora

En la página web www.santanderassetmanagement.es, se encuentra publicado este documento y podrá encontrar información relativa a este Plan de Pensiones así como el Fondo en que se integra.

Adecuación del plan de pensiones a las características del partícipe

Con carácter general, este plan de pensiones es adecuado para aquellos partícipes que, de acuerdo con su horizonte y sus expectativas de jubilación, se sienten confortables asumiendo el nivel de riesgo asignado al mismo.